



JUZGADO SESENTA (60) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 110013103009 2024 00192 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1. Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 del Código General del Proceso y el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, este Despacho resuelve:

1.1. Admitir la demanda verbal de venta de cosa común incoada por Ángela Edilia Gómez, Edilia Gómez de Anzola, Hilda Ernestina Gómez de Torres, Magdalena Gómez de Valero, Ella Yaneth Gómez Pinzón, Oscar Javier Gómez Pinzón, Rubén Darío Gómez Pinzón, Weimar Ernesto Gómez Pinzón, Carmen Rosa Gómez Romero, Diego Humberto Gómez Pinzón, Julio Hernando Gómez, Néstor Gómez Romero, Saúl Enrique Gómez Romero, Wilson Gómez Romero, Luz Eneida Jiménez Aguirre en calidad de representante legal de la menor Karolain Gómez Jiménez, Diana Carolina Romero Cuevas, Paola Andrea Romero Rodríguez contra Ana Elisa Gómez Romero.

1.2. Correr traslado del escrito introductor y de sus anexos al encartado por diez (10) días, tal como lo señala el artículo 409 del Código General del Proceso.

1.3. Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y/o en armonía con los artículos 291, 292 y siguientes del C. G. del P.

1.4. Decretar la inscripción de la demanda sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-128763. Por secretaría oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

¹ Archivo "010ConstanciIngresoAlDespacho" C01Principal Exp. Dig.

1.5. Reconocer personería para actuar al Dr. Fredy Oswaldo Sánchez Candía como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder otorgado

Notifíquese y cúmplase²,

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Pulido Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 060
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a82f836d5af855194597219ef4fbda88375096c59b93616a1236c23518686c**
Documento generado en 23/10/2024 04:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Notificado por Estado N° 65 de 24 de octubre de 2024.